

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el capítulo IV, se extiende el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE MALINALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERACIONES GENERALES:

PRIMERA

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Establecer los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio de Malinalco durante el ejercicio fiscal 2016.
- Calendarizar la ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2016.
- Relacionar el cronograma de la elaboración de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016.
- Emitir los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño de los ejercicios fiscales posteriores.

SEGUNDA

El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ❖ En materia programática y presupuestal.
- ❖ En materia de Armonización contable.
- ❖ En materia de fiscalización.
- ❖ En materia de rendición de cuentas.
- ❖ En materia de transparencia y acceso a la información.

TERCERA

Las evaluaciones a los programas presupuestarios se efectuarán atendiendo lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

CUARTA

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Melchor Ocampo;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el capítulo I y II del Bando Municipal 2016 del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los

componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el capítulo IV, artículos 45, 46 y 47 del Bando municipal 2016.

LGEPPM: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”;

Evaluación del Diseño Programático: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación de Procesos: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación de Consistencia y Resultados: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación de Impacto: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluación Específica de Desempeño: A la que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: A las que se refiere el capítulo IV, fracción Decima Segunda de los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

QUINTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
4. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SEXTA.- Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la IUPPE sobre sus avances.

Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018.

SÉPTIMA.- Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA.- La UIPPE realizará la apreciación de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informe anual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

NOVENA.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los LGEPM.

DÉCIMA.- Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código. La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

DÉCIMA PRIMERA: La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar **30 días hábiles** después de la conclusión de las evaluaciones. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPP.

DÉCIMA SEGUNDA.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la Tesorería; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM. Las dependencias que integran el ayuntamiento de Malinalco serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

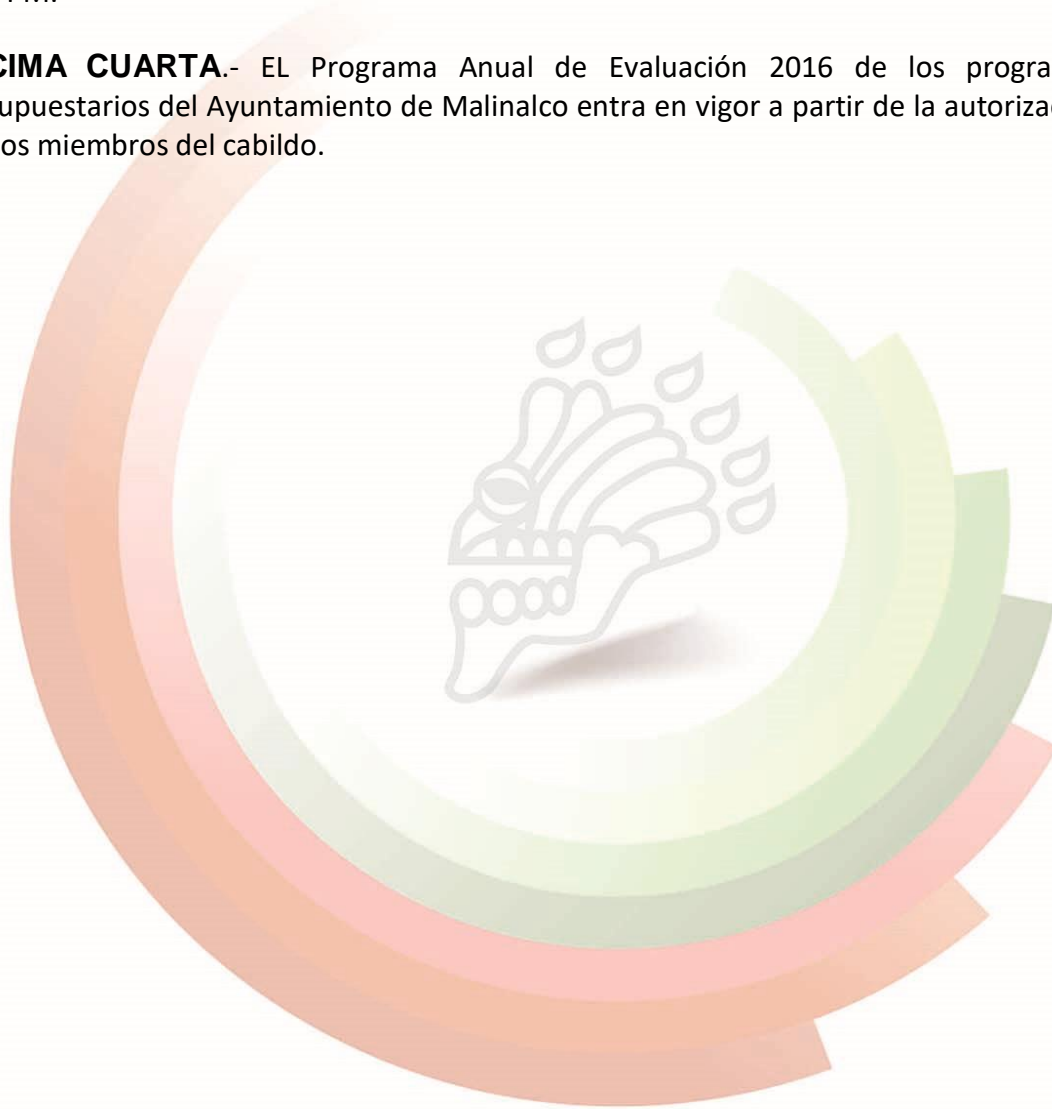


AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2016 - 2018



DÉCIMA TERCERA: Para el caso de Evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM. La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPM.

DECIMA CUARTA.- EL Programa Anual de Evaluación 2016 de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Malinalco entra en vigor a partir de la autorización por los miembros del cabildo.





AYUNTAMIENTO DE
MALINALCO 2016 - 2018



CLAVE	AREA
A00101	SECRETARÍA TÉCNICA
A00102	DERECHOS HUMANOS
A00108	OFICIALÍA CONCILIADORA
A00109	REGISTRO CIVIL
A00142	DEPORTE
A00144	GOBERNACIÓN
A00149	FOMENTO TURÍSTICO
A00153	ATENCIÓN A LA SALUD
A00A00	PRESIDENCIA
A01103	COMUNICACIÓN SOCIAL
B00B01	SINDICATURAS SINDICATURA
C00C01	PRIMERA REGIDURIA
C00C02	S SEGUNDA REGIDURIA
C00C03	TERCERA REGIDURIA
C00C04	CUARTA REGIDURIA
C00C05	QUINTA REGIDURIA
C00C06	SEXTA REGIDURIA
C00C07	SEPTIMA REGIDURIA
C00C08	OCTAVA REGIDURIA
C00C09	NOVENA REGIDURIA
C00C10	DECIMA REGIDURIA
D00114	CONTROL PATRIMONIAL
D00D00	SECRETARIA MUNICIPAL
E00E00	ADMINISTRACIÓN
F00107	URBANISMO Y VIVIENDA
F00123	DESARROLLO URBANO
F00124	OBRAS PÚBLICAS
G00G00	ECOLOGÍA
H00127	ALUMBRADO PÚBLICO
H00H00	SERVICIO PUBLICO
I01152	ATENCIÓN A LA MUJER
I01I01	DESARROLLO SOCIAL
J00147	GOBIERNO MUNICIPAL MERCADOS
K00K00	CONTRALORIA
L00118	CATASTRO MUNICIPAL
L00L00	TESORERIA
M00M00	CONSEJARIA JURIDICA
N00N00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO
N01N01	DESARROLLO AGROPECUARIO
O00O00	EDUCACION
Q00104	SEGURIDAD PÚBLICA
Q00105	PROTECCIÓN CIVIL
R00R00	CASA DE CULTURA

QUIENES PARTICIPAN EN EL PAE:

Unidad de información, planeación, programación y evaluación:

- Procesa la información proporcionada por las dependencias para integrar las evaluaciones.

Dependencias Evaluadas:

- Ejecutan los programas y proporcionan la información requerida para realizar las evaluaciones. • Convienen las medidas que implementaran para atender los hallazgos de la evaluación.

Tesorería Municipal:

- Conviene con las Dependencias y la unidad de planeación las acciones que se implementaran para dar atención a los hallazgos derivados de las evaluaciones practicadas. (Disposición Vigésima Tercera de los LGEPPM).
- Proporciona la información presupuestal necesaria para llevar a cabo las evaluaciones

Contraloría Municipal:

- Vigila que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por la Dependencia evaluada. (Disposición Séptima de los LGEPPM)

OSFEM:

Vigila la correcta formulación y publicación del PAE así como la publicación de los resultados obtenidos de las Evaluaciones practicadas. (Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)

Calendarización del PAE 2016

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN
PLANEACIÓN	20/ MARZO/2017	10 ABRIL 2017
ANÁLISIS DE GABINETE	11 ABRIL 2017	18 ABRIL 2017
	19 ABRIL 2017	20 MAYO 2017
TRABAJO DE CAMPO	21 MAYO 2017	28 MAYO 2017
	29 MAYO 2017	05 JUNIO 2017
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN	06 JUNIO 2017	13 JUNIO 2017
CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	14 JUNIO 2017	23 JUNIO 2017
DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	24 JUNIO 2017	26 JUNIO 2017
DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS A EVALUAR	27 JUNIO 2017	14 JULIO 2017
HALLAZGOS Y RESULTADOS		
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PUBLICACIÓN		